



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

TÉRMINO ANTICIPADO UNILATERAL Y LIQUIDACION DE
CONTRATO DE CONSTRUCCION ENTRE COMITÉ DE
AMPLIACION NUEVA ESPERANZA DE LA CALERA Y
CONSTRUCTORA NELLY DEL CARMEN AMBIADO ARAVENA
E.I.R.L COMUNA DE PALMILLA

RANCAGUA, 28 JUL. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3155

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. El D.S. Nº10 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Resolución Exenta Nº 5231 de fecha 25 de abril 2017 que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II en las modalidades mejoramiento y ampliación de viviendas existentes y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S Nº 10 (V. y U.) de 2015, a las regiones que indica en la alternativa de postulación individual o colectiva.
8. Resolución Exenta Nº 11604 de fecha 27 de septiembre de 2017 que modifica resolución exenta Nº 5231 de fecha 25 de abril de 2017 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales a todas las regiones del país, para el otorgamiento de subsidios habitacionales de título II en las modalidades mejoramiento y ampliación de viviendas existentes y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S Nº 10 (V. y U.) de 2015, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
9. Resolución Exenta Nº 2012 de fecha 26 de noviembre del 2020 que aprueba proyecto seleccionado mediante resolución exenta Nº 11604 de fecha 27.09.2017 del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015, título II modalidad mejoramiento y ampliación de vivienda existentes.
10. Resolución Exenta Nº 1347 de fecha 20 de agosto del 2021 de termino unilateral y liquidación de contrato de construcción entre Comité de Ampliación Nueva Esperanza de la Calera y Constructora Rafael Farias Perez de la Comuna de Palmilla.
11. Resolución exenta Nº 54 de fecha 31 de enero del 2022 de incremento de subsidios habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, conforme a la Resolución Exenta Nº 1448 (V. y U). de 2021.
12. Contrato de Construcción, modalidad de proyectos de mejoramiento y ampliación de viviendas existentes y modalidad de proyectos de mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario de Vivienda celebrado el 18 de enero

de 2022, entre Comité de ampliación nueva esperanza de la Calera, Ilustre Municipalidad de Palmilla y Constructora Nelly del Carmen Ambiado Aravena E.I.R.L.

13. Término unilateral de contrato de fecha 04 de mayo de 2022 firmado por María Espinoza Pino, en representación del Comité Ampliación Nueva Esperanza de la Calera, notificando a la Constructora Nelly del Carmen Ambiado Aravena E.I.R.L. el término anticipado por haber incurrido en la causal decima octava N° 4 del contrato citado en el visto 10 de la presente resolución.
14. Comprobante de correos de Chile con fecha 13 de mayo 2022 A Constructora Nelly del Carmen Ambiado Aravena informado termino unilateral de contrato.
15. Boleta de garantía N° 5962738 de Banco Santander por un monto de 74,00 UF, con vencimiento el 30.12.22 tomada por Rafael Fariás Perez Rut; [REDACTED] que responde del fiel oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores. DS 10 MAVE Comité Ampliación Nueva Esperanza la Calera, Palmilla.
16. Certificado de Fianza N° B0108596 de MASAVAL por un monto de 81,52 UF, con vencimiento el 07.10.2023 tomada por Constructora Nelly del Carmen Ambiado Aravena E.I.R.L Rut; 76.408.421-7 para responder del fiel oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores. DS 10 MAVE Comité Ampliación Nueva Esperanza la Calera, Palmilla.
17. Informe Técnico de término anticipado y liquidación de contrato del proyecto correspondiente a Comité de Ampliación Nueva Esperanza de la Calera, elaborado por la Supervisora Srta. Paz Carrasco Mella, con fecha 06 de Julio del 2022.
18. Informe de EGR Ilustre Municipalidad de Palmilla en el cual informa incumplimiento de contrato de construcción a 15 proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y mejoramiento de entorno inmediato, correspondiente al Comité de Ampliación Nueva Esperanza la Calera de la Comuna de Palmilla.
19. Memorándum N°128 de fecha 20 de junio 2022, con respuesta de Jefa de Operaciones habitacionales, donde señala que no se registran pagos asociados a los beneficiarios de la Comuna de Palmilla correspondientes a Constructora Nelly del Carmen Ambiado Aravena.
20. Memorándum N° 14 de fecha 30 de junio del 2022, suscrito por el Encargado Departamento de Administración y Finanzas, con respuesta a solicitud de avance financiero ratificando lo señalado por la Coordinadora de sección de Pago, de que no existen cargos asociados.

CONSIDERANDO:

- a) Lo señalado en Informe técnico y liquidación de contrato elaborado por la Supervisora Paz Carrasco Mella, con fecha 06.07.2022, mencionado en el visto 17 de la presente resolución, que señala el abandono de las obras y por tanto el incumplimiento del contrato por parte de la constructora.
- b) La urgente necesidad de sancionar el Término anticipado de forma unilateral de contrato de construcción enunciado en el punto 12 de los vistos, para proceder a la contratación de una nueva constructora para custodiar la continuidad de las obras de construcción.
- c) Lo estipulado en la cláusula décimo-octava del contrato enumerado en el visto 12 de la presente resolución.

- d) Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- e) Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

- I. SANCIONÁSE** término anticipado unilateral del contrato de construcción entre Comité de Ampliación Nueva Esperanza de la Calera y Constructora Nelly del Carmen Ambiado Aravena, citado en el visto N° 12 de la presente resolución.
- II. APRUÉBASE** informe técnico de término anticipado unilateral y liquidación de contrato elaborado por la Supervisora Paz Carrasco Mella. Con fecha 06.07.2022.
- III. LIQUÍDESE** Contrato de Construcción enunciado en el punto 12 de los vistos de la presente resolución, según los antecedentes financieros indicados en el punto 17,19 y 20 de los vistos del presente documento y por las causales que se indica.
- IV. DÉJASE** constancia que los montos asociados a Certificado de Fianza enumerada en el visto 16 de la presente resolución, serán utilizados para la nueva contratación de la obra tal como lo indica el contrato enumerado en el visto 10 del presente documento.
- V. DÉJASE** constancia de que los recursos asociados al desglose que detalla la liquidación de contrato por un monto de subsidio base 2.823,15 UF + Incremento 214,76 + boleta de garantía 74,00 Uf + boleta de garantía 81,52 uf da un **total de 3.193,43 UF -**, quedarán disponibles para la nueva contratación de la obra tal como lo indica el punto décimo octavo del contrato de construcción.
- VI. INSTRÚYASE** al Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU región de Ohiggins hacer efectiva el Certificado de Fianza N° B0108596 de MASAVAL por un monto de 81,52 UF, con vencimiento 07.10.2023 citada en el visto N° 16 de la presente resolución.
- VII. OFÍCIESE** a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo VI Región, a objeto de que tome medidas pertinentes en base al incumplimiento de contrato señalado en este acto, lo que deberá ser gestionado por el supervisor a cargo de la obra, quien remitirá todos los antecedentes vinculados al término unilateral anticipado sancionado por este acto administrativo.
- VIII.** La presente resolución no irroga gastos al Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de O´Higgins.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

PMS/PCM/RLH/CAA/DQR/JOH/ROS/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION SERVIU
- DPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DPTO JURIDICO
- DPTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION
- OFICINA SERVIU SANTA CRUZ
- INTERESADO NELLY AMBIADO [REDACTED]
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 28-07-2022 13:43:11



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3155 Timbre: 7EH5FCEEUKCULK En:
<http://vdoc.minvu.cl>